

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

NºResolución:09836/2020

Fecha: 09/12/2020

123/CONCESIÓN DE AYUDA HUMANITARIA A UNICEF, DESTINADA A LA PROVISIÓN DE SUMINISTROS ESENCIALES DE NUTRICIÓN PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y MUJERES MÁS VULNERABLES EN YEMEN.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente y teniendo en cuenta:

- Desde el año 2015, Yemen ha sufrido un bloqueo derivado del conflicto civil que ha desencadenado la mayor crisis humanitaria del momento. El grave declive económico y el colapso de los servicios básicos ha puesto a millones de yemeníes en grave peligro de hambruna, desplazamiento prolongado, así como a una mayor susceptibilidad de contraer enfermedades.
- 2. La propuesta del proyecto es la de garantizar la disponibilidad y correcta distribución de los insumos nutricionales y medicamentos esenciales para el tratamiento de la desnutrición gracias al refuerzo de las capacidades del sistema de salud y de la cadena de suministro en las provincias de Taizz y Hodeia (Al Hudaya, Yemen)
- 3. El contenido del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones que establece con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- 4. El artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- 5. El escrito presentado por UNICEF, de fecha 22 de octubre de 2020, por el cual solicita una ayuda económica, destinada a garantizar la provisión de suministros esenciales de nutrición para las niñas, niños y mujeres más vulnerables en las provincias de Taizz y Hodeia (Al Hudaya, Yemen).
- 6. Dentro de las políticas municipales de cooperación, se contempla la ayuda directa a las organizaciones no gubernamentales, con el objeto de contribuir a implementar un sistema eficaz de respuesta de emergencia y ayuda humanitaria, para atender a la población internacional más vulnerable, en este caso a la población de las regiones de Taizz y Hodeia (Yemen).
- 7. El Ayuntamiento de Logroño, en el ejercicio de sus competencias y teniendo en consideración los criterios de valoración trasladados por las entidades no gubernamentales, ha empleado un sistema de valoración que tiene en cuenta el nivel de emergencia de los proyectos presentados, las características del proyecto



RESOLUCIÓN **DE ALCALDÍA**

NºResolución:09836/2020

Fecha: 09/12/2020

presentado, el contexto socioeconómico del lugar afectado, la experiencia de la entidad solicitante y el arraigo local de ésta, entre otros criterios. Se tiene en cuenta, además, la extensión temporal en la que las entidades pueden solicitar este tipo de ayudas, sujetas a un presupuesto anual limitado, lo cual obliga a esta corporación a ser previsora ante posibles solicitudes posteriores dentro de este periodo.

- 8. El informe de la existencia de crédito adecuado y suficiente puesto de manifiesto por la Intervención General, mediante retención de crédito con fecha 1 de diciembre de 2020 por importe de 3.480,62 €.
- 9. El Informe de Fiscalización previa de fecha 3 de diciembre de 2020.
- 10. La Propuesta de Resolución formulada al efecto por la T.A.G. de Servicios Sociales y Desarrollo Comunitario.

Resuelve:

PRIMERO: Aprobar un gasto y conceder una ayuda humanitaria económica por un importe de 3.480,62 € a la FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL (G84451087), destinada al aseguramiento de la disponibilidad y correcta distribución de los insumos nutricionales y medicamentos esenciales para el tratamiento de la desnutrición en las provincias de Taizz y Hodeia (Al Hudaya).

SEGUNDO: FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL deberá justificar la ayuda recibida, haciendo constar donde proceda la colaboración del Ayuntamiento de Logroño.

TERCERO: El abono de la citada ayuda se efectuará a la aprobación de la presente resolución.

CUARTO: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su publicidad.

El Alcalde

Secretaria General Municipal

09/12/2020 con un certificado emitido por la AC Representación

Firmado por Pablo Hermoso de Mendoza González el día Firmado por María Angeles Martínez Lacuesta el día 09/12/2020 con un certificado emitido por la AC Administración Pública